

INSTRUCTIVO GENERAL para Proyectos de Investigación¹

Sobre la conformación de los equipos de investigación

1. Todo docente del IUPA interesado en investigar podrá:

- a) elaborar un proyecto de investigación en el cual obrará como director; dicho proyecto deberá insertarse en el sistema de diagnóstico y archivo de la Secretaría de Investigación, Creación Artística y Posgrado del IUPA²;
- b) solicitar su incorporación a un proyecto de investigación, en cuyo caso su director será responsable de explicitar en qué consistirá la participación del integrante del equipo de investigación.

2. Todo proyecto de investigación inserto en el sistema de diagnóstico y archivo de la Secretaría de Investigación, Creación Artística y Posgrado del IUPA:

- a) deberá contar con un director que se desempeñe como docente de la casa;
- b) podrá ser desarrollado por un equipo de investigación dirigido por un docente de la casa, e integrado por docentes de la casa³, alumnos de la casa, docentes de otras instituciones educativas, investigadores y profesionales asesores externos al IUPA.

¹ Este instructivo general posee vigencia para el ciclo lectivo 2020 y se halla sujeto a la aplicación del Estatuto Institucional, en sus artículos 41 (sobre el carácter de “docente” del IUPA), 42 (sobre la categoría de “docente ordinario o regular”) y 44 inciso 1 (sobre la categoría de “Profesor Titular”).

² Véase la nota 1. También puede consultarse el Estatuto Institucional, en su artículo 44 inciso 1 (sobre la categoría de “Profesor Titular”, en que deberá revestir el director de un equipo de investigación).

³ El IUPA no prevé la integración de su personal NO-DOCENTE en equipos de investigación en la convocatoria a PI2020-2021.



3. Los equipos de investigación deberán constituirse por:

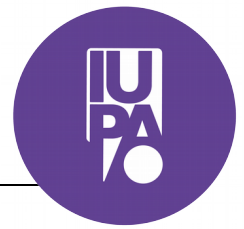
- a) un 50 (cincuenta) por ciento de docentes del IUPA, un 10 (diez) por ciento de docentes de otras instituciones educativas, investigadores y profesionales asesores externos al IUPA, y un 40 (cuarenta) por ciento de estudiantes avanzados (que cursen el 4to y el 5to año de sus carreras) del IUPA;
- b) en caso de que un equipo no reúna el 10 (diez) por ciento de docentes de otras instituciones educativas, investigadores y profesionales asesores externos al IUPA, el porcentaje de docentes del IUPA que deberá integrar el equipo ascenderá al 60 (sesenta) por ciento;
- c) un mínimo de 5 (cinco) integrantes, de los cuales 3 (tres) deberán ser docentes o profesionales con trayectoria, y 2 (dos) deberán ser alumnos avanzados del IUPA;
- d) un máximo sugerido de 8 (ocho) integrantes, de los cuales 5 (cinco) deberán ser docentes o profesionales con trayectoria, y 3 (tres) deberán ser alumnos avanzados del IUPA.

4. Será tarea del director de un proyecto de investigación informar a la Secretaría de Investigación, Creación Artística y Posgrado y a la Secretaría Económico-financiera las altas y las bajas intermedias en la composición del equipo que dirige mediante formularios destinados a esos fines y en los plazos que siguen:

- a) agosto de 2020,
- b) diciembre de 2020,
- c) agosto de 2021.

5. A través de los formularios de alta y baja intermedias se podrá:

- a) solicitar el alta de un nuevo miembro en equipos de investigación ya constituidos, es decir: con PI en curso; el nuevo integrante podrá revestir en cualquiera de las categorías previstas en el artículo 2.b) del Instructivo



general para PI2020-2021, con excepción de las de director y codirector, en caso de que el grupo ya cuente con uno;

- b) comunicar la baja de un miembro de equipo de investigación que se encuentra desarrollando un PI.

6. En caso de que a una baja sucediera un reemplazo, la presentación del formulario de baja deberá verse seguida por la presentación de un formulario de alta, todo lo cual conformará un mismo expediente en papel y una única carpeta digital.

Sobre el ejercicio académico de los equipos de investigación

7. Por el desarrollo de los proyectos de investigación, el IUPA sólo abonará haberes a los docentes de la casa.⁴

8. En casos de:

- a) docentes que modifiquen sus cargas horarias durante el desarrollo del PI2020-2021: el IUPA recalculará los haberes asignados al recurso humano y computados en “horas de compensación”;
- b) estudiantes avanzados que, durante el desarrollo del PI2020-2021, finalicen sus carreras y se incorporen como docentes de la casa: el IUPA evaluará el pago de haberes al recurso humano en función de la disponibilidad presupuestaria;
- c) integrantes externos que, durante el desarrollo del PI2020-2021, se incorporen como docentes de la casa: el IUPA evaluará el pago de haberes al recurso humano en función de la disponibilidad presupuestaria.

⁴ Véase la nota 3.



8. Los docentes de la casa que perciban haberes por la dirección de proyectos de investigación o la participación en ellos deberán afectar estos honorarios a la cobertura de los gastos generados durante el desarrollo del proyecto de investigación.

9. Los haberes asignados por la dirección de proyectos de investigación o la participación en ellos se computarán mediante el concepto de “compensación a la investigación”, con la unidad de medida llamada “hora de compensación”.

10. El concepto de “compensación a la investigación” deberá distinguirse del de “dedicación a la investigación”. El primero designa la unidad de medida sobre la que se computarán en “horas de compensación” los haberes que percibirán los docentes de la casa. El segundo denomina una estimación simbólica de tiempo establecida sobre la dedicación docente.⁵

11. Las horas de “compensación a la investigación” percibidas en carácter de haberes se han establecido en 6 (seis) para los directores y 4 (cuatro) para los otros miembros del equipo.

12. La dedicación a la investigación no podrá superar el 50 (cincuenta) por ciento de la carga horaria destinada a la docencia (es decir: si un docente posee una carga horaria de 6 (seis) horas semanales, su dedicación a la investigación no podrá ser superior a 4 (cuatro) horas en el mismo período de tiempo).⁶

13. La dedicación horaria a la investigación no podrá superar las 10 (diez) horas semanales; es decir: si un docente posee una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales, su dedicación a la investigación no podrá ser superior a 10 (diez) horas en el mismo período de tiempo.⁷

14. El valor asignado a la “compensación a la investigación” quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

⁵ Véase la nota 1. También puede consultarse el Estatuto Institucional, en su artículo 48, sobre el régimen de la dedicación horaria de los docentes.

⁶

Véase la nota 2.

⁷ Véase la nota 2.



15. Una vez presentadas las postulaciones a la convocatoria a PI2020-2021, la Secretaría de Investigación, Creación Artística y Posgrado en conjunto con la Secretaría Económico-financiera forjarán un orden de mérito articulador de la calidad académica de la propuesta de investigación, los antecedentes de los directores del PI2020-2021 y la disponibilidad presupuestaria.

16. Los directores y los integrantes de los equipos que desarrollan los proyectos de investigación deberán mencionar su filiación institucional al IUPA: i) en la producción artística y científica, ii) en las acciones de transferencia, iii) en los hechos que tengan lugar durante la formación de recursos humanos.

17. El IUPA no se responsabiliza por las opiniones comunicadas por los directores y los integrantes de los equipos que desarrollan los proyectos de investigación: i) en la producción artística y científica, ii) en las acciones de transferencia, iii) en los hechos que tengan lugar durante la formación de recursos humanos.

18. La Secretaría de Investigación, Creación Artística y Posgrado dispone de un Banco de Proyectos de Investigación [BPI] alojado en la plataforma institucional MOODLE, en que se almacena documentación tendiente a normalizar las acciones de los equipos de investigación, a saber:

- a) lineamientos para el comportamiento ético de la comunidad de docentes-investigadores del IUPA;
- b) modelos de estatutos para centros y observatorios creados por los equipos de investigación para implementar sus proyectos de investigación;
- c) instructivo para la gestión de portales digitales de los equipos de investigación que opten por vincular tales espacios al sitio institucional;
- d) nota de consentimiento para cursar a poblaciones durante la implementación de proyectos de investigación;
- e) nota de consentimiento en casos de trabajo con registros y archivos durante la implementación de proyectos de investigación;
- f) otros documentales.



Sobre la postulación a la convocatoria a PI2020-2021

19. La Secretaría de Investigación, Creación Artística y Posgrado gestionará la postulación a la convocatoria a PI2020-2021 a través del BPI.

20. Para postular a la convocatoria a PI2020-2021, deberá tramitarse el alta como usuario del BPI. Para ello, es preciso contactarse con el Área de Tecnología Educativa a través del correo electrónico cdeavega@iupa.edu.ar, enviando un mensaje con ASUNTO “Solicitud BPI PI2020-2021”, dirigido a la Prof. Cecilia De la Vega.

21. Para postular a la convocatoria a PI2020-2021 deberá prepararse un único archivo en soporte digital, que deberá subir (o publicar) en el BPI el docente del IUPA que se proponga como director del proyecto de investigación.

22. La versión digital se generará a partir de una plantilla con extensión .doc, que contendrá la firma digitalizada del docente del IUPA que se proponga como director del PI.

23. Una vez rellena la plantilla de la postulación a la convocatoria a PI2020-2021, el archivo se guardará con extensión .pdf, y se subirá (o publicará) en el espacio indicado para tal efecto en el BPI.

24. La subida (o publicación) del archivo con extensión .pdf correspondiente a la postulación a la convocatoria a PI2020-2021 deberá procesarse mediante una “Tarea” de MOODLE, como “Subida avanzada de archivo”, picando en “Agregar entrega” > “Agregar archivo” > “Guardar cambios”.

25. Desde la Secretaría se enviará un “Aviso de recepción” dentro de las 72 horas de vencido el plazo de presentación del Formulario de Postulación.



26. Durante el proceso de diagnóstico de las postulaciones a la convocatoria a PI2020-2021, la Secretaría de Investigación, Creación Artística y Posgrado en conjunto con la Secretaría Económico-financiera procederán al estudio de las presentaciones, al establecimiento de un orden de mérito y a la fijación de una línea de corte, conformes con la disponibilidad presupuestaria y precedentes para la gestión del alta de los proyectos de investigación.

27. La Secretaría de Investigación, Creación Artística y Posgrado canalizará comunicados tendientes a dar inicio a los proyectos de investigación. Esta fase incluirá el forjamiento de:

- a) un memorando de inicio;
- b) un acta de notificación de conocimiento, con que se procederá al alta del equipo de investigación.

28. La Secretaría de Investigación, Creación Artística y Posgrado subirá (o publicará) como archivos de retroalimentación los documentos mencionados en los incisos del artículo 27, que serán accesibles a cada usuario del BPI, o director de proyecto de investigación.

Fecha de presentación del FORMULARIO DE POSTULACIÓN a PI2020-2021:

hasta el 16 de marzo de 2020

**Sobre la formulación y la preparación
del FORMULARIO DE POSTULACIÓN a PI2020-2021**

29. La presentación a la convocatoria a PI2020-2021 ante la Secretaría de Investigación, Creación Artística y Posgrado se gestionará mediante un Formulario de Postulación.



30. El Formulario de Postulación deberá denominarse:

TÍTULO DEL PI2020-2021_APELLIDO, Nombre DEL DIRECTOR DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN.pdf

como en este ejemplo:

LA TRADUCCIÓN ES UNA FORMA DE CONOCIMIENTO_ARRIZABALAGA,
María Inés.pdf

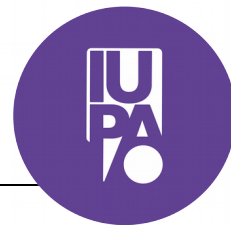
31. El Formulario de Postulación deberá incluir una página de inicio o carátula con el siguiente cuadro en la parte central de una hoja en blanco.

NOTA: Se recomienda no utilizar: i) páginas de colores, ii) marcas de agua, iii) bordes de página.

<p style="text-align: center;">INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN ARTÍSTICA Y POSGRADO</p> <p style="text-align: center;">Proyecto de investigación 2020-2021 FORMULARIO DE POSTULACIÓN</p> <p style="text-align: center;">Título del proyecto de investigación</p> <p>Director: APELLIDO, Nombre</p> <p>Integrantes: APELLIDO, Nombre</p>
--

32. En este formulario deberán proporcionarse descripciones concisas de los componentes básicos del caso de estudio del equipo de investigación, y explicaciones asimismo escuetas sobre el impacto institucional, la relevancia para el área particular del conocimiento y las acciones de producción artística y científica, y transferencia previstas.

33. En el Formulario de Postulación se desarrollarán los siguientes campos:



- a) **Denominación del equipo de investigación**
- b) **Título del PI2020-2021**
- c) **Palabras clave.** Hasta 3 (tres) en mayúscula sostenida
- d) **Tema.** Hasta 300 (trescientas) palabras
- e) **Antecedentes.** Hasta 1000 (mil) palabras
- f) **Marco teórico.** Hasta 1000 (mil) palabras
- g) **Hipótesis.** Se recuerda que la hipótesis debe pronunciarse mediante un enunciado breve, aseverativo, en modo indicativo; asimismo, la hipótesis debe contener mención de: MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN, CORPUS, PROBLEMA. Además, una hipótesis puede desglosarse en PRINCIPAL y SECUNDARIAS, en caso de que un único marco teórico acoja tratamientos de casos específicos a cargo de los distintos integrantes del equipo de investigación
- h) **Objetivos.** En este componente puede distinguirse entre los propósitos del proyecto de investigación y el impacto previsto.
- i) **Metodología**
- j) **Cronograma.** Se aconseja detallar el uso del tiempo dentro del siguiente programa:

TRAMO A: 1 de abril de 2020 a 31 de diciembre de 2020
TRAMO B: 1 de abril de 2021 a 31 de diciembre de 2021
- k) **Distribución de tareas.** Se sugiere enlistar las tareas de cada integrante del equipo de investigación según el tramo de desarrollo del proyecto.
- l) **Bibliografía.** Se consignarán las fuentes referidas y consultadas, en orden alfabético y según estos patrones:

LIBROS Y REVISTAS

Apellido, N. (Año de la presente edición [año de la primera edición]). *Nombre del libro* (trad. de "N. Apellido"). Lugar: Editorial.



Apellido, N. (Año). "Nombre del artículo", en Apellido, N. (ed.). *Nombre del libro* (pp. 129-160). Lugar: Editorial.

Apellido, N. (Año). "Nombre del artículo", en *Nombre de la revista*, 3 (2), 1-27.

DESDE INTERNET

Apellido, N. (Año). "Nombre del artículo", *Nombre de revista*, 10 (2), disponible en URL [día / mes / año].

Denominación de la fuente, disponible en URL [día / mes / año].

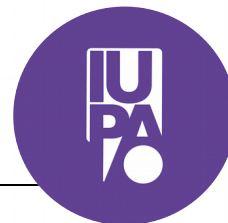
m) Roles y funciones de los integrantes del equipo

34. Se empleará:

- letra ARIAL 12 ptos;
- interlineado sencillo;
- sangría de 1,25 cm. al comienzo de cada párrafo;
- márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho de 2,5 cm.

35. Si hubiera consultas acerca del Formulario de Postulación, es posible:

- a) en caso de equipos de investigación ya constituidos, enviar un mensaje a la casilla de correo electrónico investigacion@iupa.edu.ar con asunto "Consulta PI2020-2021";
- b) en caso de docentes del IUPA interesados en conformar un equipo de investigación, asistir a la charla informativa que brindará la Secretaría el 15 de noviembre de 16 a 18 en el Hall del Museo Patagónico de Ciencias Naturales (sede IUPA), o enviar un mensaje a la casilla de correo electrónico investigacion@iupa.edu.ar con asunto "Consulta PI2020-2021".



Sobre las acciones de diagnóstico y archivo

36. La Secretaría de Investigación, Creación Artística y Posgrado implementará un sistema de seguimiento y diagnósticos periódicos de los proyectos de investigación con el objeto de archivar los pormenores de su desarrollo y de agilizar una eventual reconstrucción histórica de la génesis de la labor de investigación en el claustro del IUPA. Para ello, cada fase de la investigación se verá acompañada por la emisión de diversos documentales, según este cronograma:

- a) Memorando de inicio, abril de 2020;
- b) Diagnóstico de Avance Parcial [DAP] 1, agosto de 2020;
- c) DAP2, diciembre de 2020;
- d) DAP3, agosto de 2021;
- e) Informe Final, diciembre de 2021.

Acerca de la aplicación de un criterio cuantitativo para asegurar productividad en la conducción de un PI

37. Para la evaluación favorable de un Informe Final, los requisitos serán:

- a) la publicación de (al menos) 2 (dos) artículos en medios con comités de lectura;
- b) la participación en (al menos) 2 (dos) eventos especializados de carácter internacional, que tengan lugar fuera de la provincia de Río Negro.



38. La recepción favorable de la postulación a PI2020-2021 por parte de equipos de investigación ya constituidos, y con desempeño archivado por esta Secretaría, requerirá de:

- a) la publicación de (al menos) 2 (dos) artículos en medios con comités de lectura, en el marco del PI2018-2019;
- b) la participación en (al menos) 2 (dos) eventos especializados de carácter internacional, que tengan lugar fuera de la provincia de Río Negro.